

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

**CODIGO PENAL (1).**

**LIBRO PRIMERO.**

Disposiciones generales sobre los delitos y faltas, las personas responsables y las penas.

**TÍTULO III.**

DE LAS PENAS.

**CAPITULO IV.**

*De la aplicacion de las penas.*

SECCION TERCERA.

*Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores.*

(Continuacion).

**Escala núm. 4.**

- 1.º Estrañamiento perpétuo.
- 2.º Estrañamiento temporal.
- 3.º Confinamiento.
- 4.º Destierro.
- 5.º Reprension pública.
- 6.º Cauccion de conducta.

**Escala núm. 5.**

- 1.º Inhabilitacion absoluta perpétua.
- 2.º Inhabilitacion absoluta temporal.

- 3.º Suspension de { Cargos públicos, dederecho desu fragio activo y pasivo, profesion ú oficio.

**Escala núm. 6.**

- 1.º Inhabilitacion especial perpétua.
- 2.º Inhabilitacion especial temporal.

- 3.º Suspension de { Cargo público, derecho de sufragio activo y pasivo, profesion ú oficio.

Art. 93. La multa se considerará como la última pena de todas las escalas graduales anteriores.

Cuando se hubiere impuesto en este concepto, la responsabilidad subsidiaria correspondiente á ella por insolvencia del culpable establecida en el art. 50 no podrá exceder del tiempo de duracion cor-

respondiente á la pena inmediatamente superior de la escala respectiva.

Art. 94. En los casos en que la ley señala una pena superior á otra determinada, sin designar especialmente cuál sea, si no hubiere pena superior en la escala respectiva, ó aquella fuese la de muerte, se considerarán como inmediatamente superiores las siguientes:

- 1.º Si la pena determinada fuese la de cadena ó reclusion perpétuas ó inhabilitacion absoluta ó inhabilitacion especial perpétuas, las mismas penas, con la cláusula de que el penado no goce del beneficio

establecido en el artículo 29 de este Código sino á los 40 años.

2.º Si fuere la de relegacion perpétua, la de reclusion perpétua.

3.º Si fuere la de estrañamiento perpétuo, la de relegacion perpétua.

Art. 95. Cuando sea necesario elevar ó bajar la pena de multa uno ó más grados, se aumentará ó se rebajará respectivamente por cada uno la cuarta parte del maximum de la cantidad determinada en la ley; y para rebajarla, se hará una operacion inversa.

Iguales reglas se seguirán respecto de

las multas que no consistan en cantidad fija, sino proporcional.

Art. 96. Cuando las mujeres incurrieren en delitos que este Código castiga con las penas de cadena perpétua ó temporal, ó con la de presidio mayor ó correccional, se les impondrán respectivamente las de reclusion perpétua ó temporal, prision mayor ó correccional.

Art. 97. En las penas divisibles, el periodo legal de su duracion se entiende distribuido en tres partes, que forman los tres grados, mínimo, medio y máximo, de la manera que expresa la siguiente

Tabla demostrativa de la duracion de las penas divisibles y del tiempo que abraza cada uno de sus grados.

PENAS.	TIEMPO QUE COMPRENDE			
	toda la pena.	el grado mínimo.	el grado medio	el grado máximo.
Cadena, reclusion, relegacion y estrañamiento temporales.....	De 12 años y un día á 20 años.....	De 12 años y un día á 14 años y ocho meses.	De 14 años, ocho meses y un día á 17 años y cuatro meses.....	De 17 años, cuatro meses y un día á 20 años.
Presidio y prision mayores y confinamiento. Inhabilitacion absoluta é inhabilitacion especial temporal.....	De seis años y un día á 12 años.....	De seis años y un día á ocho años.....	De ocho años y un día á 10 años.....	De 10 años y un día á 12 años.
Las de presidio, prision correccional y destierro.....	De seis años y un día á seis años.....	De seis meses y un día á dos años y cuatro meses.....	De dos años, cuatro meses y un día á cuatro años y dos meses....	De cuatro años, dos meses y un día á seis años.
La de suspension.....	De un mes y un día á seis años.....	De un mes y un día á dos años.....	De dos años y un día á cuatro años.....	De cuatro años y un día á seis años.
La de arresto mayor.....	De un mes y un día á seis meses.....	De uno á dos meses....	De dos meses y un día á cuatro meses.....	De cuatro meses y un día á seis meses.
La de arresto menor.....	De uno á 30 dias.....	De uno á 10 dias.....	De 11 años á 20 dias..	De 21 á 30 dias.

Art. 98. En los casos en que la ley señale una pena compuesta de tres distintas, cada una de estas formará un grado de penalidad: la más leve de ellas el mínimo; la siguiente el medio, y la más grave el máximo.

Cuando la pena señalada no tenga una de las formas previstas especialmente en este libro, se distribuirán los grados, aplicando por analogia las reglas fijadas.

**CAPÍTULO V.**

*De la ejecucion de las penas y de su cumplimiento.*

SECCION PRIMERA.

*Disposiciones generales.*

Art. 99. No podrá ejecutarse pena alguna sino en virtud de sentencia firme.

Art. 100. Tampoco puede ser ejecutada pena alguna en otra forma que la

prescrita por la ley, ni con otras circunstancias ó accidentes que los expresados en su texto.

Se observará tambien, además de lo que dispone la ley, lo que se determine en los reglamentos especiales para el gobierno de los establecimientos en que deben cumplirse las penas acerca de la naturaleza, tiempo y demás circunstancias de los trabajos, relaciones de las penados entre sí y con otras personas, socorros que puedan recibir y régimen alimenticio.

Los reglamentos dispondrán la separacion de sexos en establecimientos distintos ó por lo ménos en departamentos diferentes.

Art. 101. Cuando el delincuente cayere en locura ó en imbecilidad despues de pronunciada sentencia firme, se suspenderá la ejecucion tan sólo en cuanto á

la pena personal, observándose en sus casos respectivos lo establecido en los párrafos segundo y tercero, núm. 1.º del artículo 8.º

En cualquier tiempo en que el delincuente recobrare el juicio cumplirá la sentencia, á no ser que la pena hubiere prescrito, con arreglo á lo que se establece en este Código.

Se observarán tambien las disposiciones respectivas de esta seccion cuando la locura ó imbecilidad sobreviniere hallándose el sentenciado cumpliendo la sentencia

**SECCION SEGUNDA.**

*Penas principales.*

Art. 102. La pena de muerte se ejecutará en garrote sobre un tablado.

La ejecucion se verificará á las 24 horas de notificada la sentencia, de dia, con pu-

(1) Véanse los números 219, 220 y 224 del Boletín Oficial.

blicidad, y en el lugar destinado generalmente al efecto, ó en el que el tribunal determine cuando haya causas especiales para ello.

Esta pena no se ejecutará en días de fiesta religiosa ó nacional.

Art. 103. Hasta que haya en las cárceles un lugar destinado para la ejecución pública de la pena de muerte, el sentenciado á ella que vestirá ropa negra, será conducido al patíbulo en el carruaje destinado al efecto, ó donde no lo hubiere en carro.

Art. 104. El cadáver del ejecutado quedará expuesto en el patíbulo hasta una hora antes de oscurecer, en la que será sepultado entregándolo á sus parientes ó amigos para este objeto, si lo solicitaren. El entierro no podrá hacerse con pompa.

Art. 105. No se ejecutará la pena de muerte en la mujer que se halle en cinta, ni se le notificará la sentencia en que se le imponga hasta que hayan pasado 40 días despues del alumbramiento.

(Se continuará.)

**SEGUNDA SECCION.**

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

Habiéndose publicado en la *Gaceta* del 17 del actual, núm. 260, el anuncio para las subastas del suministro de leña, carbon vegetal y cok con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, se pone en conocimiento del público que el remate de estas subastas tendrá lugar el lunes 17 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de esta Corporación, calle del Sacramento, núm. 1.

Madrid 19 de Setiembre de 1870. — El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**QUINTA SECCION.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

El Jefe de la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia me participa que han sido nombrados Delegado subalterno de todos los pueblos del partido judicial de Chinchon, D. Pablo Zavaleta, el cual continuará á la vez desempeñando igual cargo en el de Jetafe, y cobradores á sus órdenes D. Manuel Villachenous, D. Jerónimo Jimenez, D. Nicasio Diaz, D. Quintín Sanchez y Sanchez y D. Antonio Paz.

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento de la circular de 3 de Agosto último, inserta en 18 del mismo en este periódico, y á los efectos que en la misma se expresan. En su consecuencia encargo y excito el celo de los Alcaldes populares, ruego á los Jueces de Paz y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, previniendo á los Jefes de puesto de la Guardia civil, en virtud á estos últimos de la circular del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de 20 de Enero próximo pasado, les presten los auxilios que les fueren reclamados por dichos agentes de la Recaudacion, á fin de conseguir el mejor desempeño de su mision.

Madrid 15 de Setiembre de 1870. — El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

En la villa de Majadahonda, en su Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Juez de Paz de la misma, el 2 de Octubre del año actual, y hora de las diez á doce de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que para pago de contribucion correspondiente al año económico de 1869 á 1870 han sido embargadas á los contribuyentes morosos, cuyos débitos, sin incluir los recargos, fincas embargadas, el sitio y tasacion de las mismas, se determina en la forma que sigue:

NÚMERO DE ORDEN.	NOMBRES.	DÉBITOS.		FINCAS.	SITIO.	TASACION.	
		Escudos.	Miles.			Escudos.	Miles.
3	Felipe Bolaños (Pagó).....	10'265		2 fanegas de huerta.	En la Salcedilla.....	100'000	
41	Matias Cano.....	5'656		6 fanegas de tierra.	En el Pocito.....	36'000	
12	Eduardo Carlier.....	14'784		24 fanegas de tierra.	En Valhondillo.....	240'000	
15	Francisco Diaz Jela.....	2'556		4 fanegas de tierra.	En San Sebastian.....	32'000	
19	Felipe Garcia.....	2'536		4 fanegas de tierra.	En la Grajera.....	32'000	
21	Juan Geli.....	2'008		4 fanegas de tierra.	En Pozo Millan.....	70'000	
23	Francisco Garcia.....	732		2 fanegas de tierra.	En la Grajera.....	20'000	
26	Romualdo Lopez.....	8'212		Una fanega de tierra.	En la Cerca.....	50'000	
27	Tomás Gisagarte.....	36'874		20 fanegas de tierra.	En camino de la Venta.....	200'000	
29	Vicente Gil.....	4'744		Una casa.....	Calle del Arcipreste.....	240'000	
35	Luis Lorenzo.....	1'824		2 fanegas de viña..	En el Cristo.....	50'000	
38	Justo Lopez.....	274		6 fanegas de tierra.	En el Pocito.....	36'000	
41	Jorge Martin.....	6'748		6 fanegas de tierra.	En los Navazuolos.....	50'000	
46	Atanasia Martin.....	3'100		Una fanega de tierra.	En Rozamartin.....	16'000	
58	Paula Ramos.....	092		2 fanegas de tierra.	En Cuelga perros.....	20'000	
63	Celestina Santos.....	3'194		6 fanegas de tierra.	En Majunquera.....	60'000	
65	Felipe Sacristan.....	728		2 fanegas de viña..	En la Oliva.....	20'000	
69	Agustin Tapia.....	1'458		9 fanegas de tierra.	En Navalengua.....	90'000	
73	Gregorio Velasco.....	728		2 fanegas de tierra.	En Picotejo.....	24'000	
74	Lúcas Vega.....	3'832		Un solar.....	Calle de la Iglesia.....	20'000	
82	Angel Alvarez.....	2'432		5 fanegas de tierra.	En la pasada.....	50'000	
85	Manuel Alvarez Savido.....	31'956		10 fanegas de tierra.	En la Barresona.....	90'000	
86	Juan Alvarez (herederos).....	2'599		1 1/2 fanega de tierra.	En Fuente el Piojo.....	10'000	
87	Martin Alvarez.....	2'154		3 fanegas de tierra.	En la Oliva.....	42'000	
88	Juan Alvarez Alonso.....	9'615		3 celemines de tierra.	Al camino ancho.....	20'000	
94	Francisco Alvarez Labradero.....	1'544		Una fanega de tierra.	En San Roque.....	16'000	
96	Tomás Alvarez.....	10'168		Una aranzada viña.	En la Grajera.....	100'000	
100	Bernardo Brabo.....	6'630		2 fanegas de tierra.	Al Plantío.....	30'000	
102	Bernarda Bustillo.....	6'462		9 celemines de tierra.	En Arcipreste.....	10'000	
112	Francisco Brabo (herederos).....	8'400		1 1/2 fanega de tierra.	Al Caño viejo.....	24'000	
115	Genaro Bustillo.....	19'318		8 fanegas de tierra.	En la Cañamasa.....	100'000	
119	Ignacia Casado.....	330		Una casa.....	Calle la Rabia.....	150'000	
121	Tomás Calvo.....	57'956		4 fanegas de viña..	En Valle el pozo.....	80'000	
127	Capellania de Cañizares.....	880		9 celemines de tierra.	En Granadilla.....	16'000	
134	Sabina Hernandez.....	5'524		3 fanegas de tierra.	En el Barrio.....	36'000	
137	Antonio Gomez.....	1'980		Una casa.....	Calle la Flor.....	200'000	
162	Cándido Gomez.....	1'324		Una casa.....	Calle la Iglesia.....	80'000	
169	Cándido Hernandez.....	3'978		8 celemines huerta.	En Bramundo.....	80'000	
171	Francisco Hernandez.....	3'654		"	"	"	
172	Silverio Herranz.....	4'700		6 fanegas de tierra.	En Valdebarca.....	40'000	
177	Mariano Ibañez.....	2'154		Una casa.....	Calle del Cura.....	400'000	
183	Eusebia Labradero.....	9'285		4 fanegas de tierra.	En Huerta vieja.....	40'000	
184	Isabel Labradero.....	63'036		15 fanegas de tierra.	En la Cumbre.....	150'000	
185	Benito Labradero.....	8'848		2 1/2 fanegas de viña.	En la Oliva.....	50'000	
186	Julian Labradero.....	37'604		7 fanegas de tierra.	En Puentequilla.....	70'000	
188	Manuel Labradero.....	3'096		3 fanegas de tierra.	En el Casabro.....	36'000	
189	Victoriano Lago.....	2'432		2 fanegas de tierra.	En Majunquera.....	40'000	
191	Cipriana Labradero (herederos).....	160'364		Una casa.....	En la Calle Real.....	170'000	
192	Policarpo Losanca.....	17'168		2 fanegas de viña..	En Valle el pozo.....	50'000	
193	Julian Labradero Santos.....	9'512		2 fanegas de tierra.	En Valle el pozo.....	20'000	
194	Jesús Labradero.....	25'652		4 fanegas de viña..	En la Zorrera.....	100'000	
200	Tomás Alonso.....	1'980		Una casa.....	Calle de la Iglesia.....	30'000	
203	Victorio Martin (herederos).....	6'636		2 1/2 fanega de tierra.	En Majunquera.....	40'000	
204	Maria Magdalena.....	3'752		Una fanega de tierra.	Calle del Cristo.....	50'000	
208	Mariano Menendez.....	3'532		3 fanegas de tierra.	En la Zorrera.....	30'000	
209	Atanasio Millan.....	8'903		10 fanegas de tierra.	Cerro Espino.....	80'000	
215	Victorio Montero (herederos).....	5'530		3 fanegas de tierra.	En Rozamartin.....	30'000	
219	Fausto Montero (herederos).....	1'544		1 1/2 fanega de tierra.	En la Grajera.....	18'000	
221	Justo Montero.....	2'656		Una casa.....	Calle la Rabia.....	80'000	
222	Manuel Montero.....	68'572		Una fanega de viña.	En la Gragera.....	80'000	
223	Inocencia Mingo.....	386		6 celemines de tierra.	En la Mina.....	8'000	
224	Victoria Montero.....	11'280		4 fanegas de tierra.	En Navalengua.....	32'000	
225	Santiago Montero.....	6'372		2 fanegas de viña..	Peña el Milano.....	100'000	
229	Juan Millan Moya.....	18'136		6 fanegas de tierra.	Al camino Mediano.....	60'000	
232	Eustaquio Martin.....	71'885		20 fanegas de tierra.	En Chozas el Garro.....	100'000	
234	Maria Millan.....	34'839		4 fanegas de tierra.	En Reamundo.....	32'000	
235	Roman Montero.....	2'322		2 fanegas de tierra.	En la Parrilla.....	20'000	
236	Gregorio Montero.....	5'964		5 fanegas de tierra.	En el Barrio.....	50'000	
237	Mamerto Montero.....	6'616		Una casa.....	Calle Real.....	450'000	
245	Andrés Prieto.....	2'433		4 fanegas de tierra.	En la Grajera.....	40'000	
249	Agustin Rozas.....	15'096		6 fanegas de tierra.	En Valle del Pozo.....	72'000	
253	Pedro Rubio.....	1'656		Una fanega de tierra.	En la Grajera.....	12'000	
254	Braulio Rodriguez.....	59'223		6 fanegas de viña..	En Carralero.....	420'000	
257	Isidro Salgado.....	1'601		2 fanegas de tierra.	En el Olivo.....	30'000	
261	Antonio Salgado.....	6'372		3 fanegas de tierra.	En la Cumbre.....	30'000	
262	Maria Tirado.....	1'659		3 fanegas de tierra.	En Cuelga perros.....	33'000	
266	Mariano Tirado.....	1'320		Una casa.....	Calle de San Roque.....	120'000	
267	Angel Verde.....	2'876		Una casa.....	Calle la Iglesia.....	40'000	
269	Agustin Valero.....	9'284		7 fanegas de tierra.	En Fuente miran.....	56'000	
272	Antonio Valero.....	533		Una casa.....	Calle de la Granadilla.....	200'000	
273	Justo Ogena.....	4'436		Una casa.....	Calle la Rabia.....	40'000	

Con esta fecha han sido remitidos iguales anuncios á Navalcarnero como cabeza de partido, á los pueblos limítrofes á este, donde tambien queda otro fijado en la plaza pública.

Majadahonda 9 de Setiembre de 1870. — El Juez de Paz, Vicente Gala. — El Comisionado, Francisco Gonzalez.

**SEXTA SECCION.**

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Barrera, Juez de

primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el infrascrito, se vende en pública subasta la dehesa de Chozas de la Sierra procedente de los propios de dicho pueblo, hoy de la testamentaria de D. Mauricio Rosendo y Martin, compuesta de 18 suertes y rematadas todas en 182.566 reales, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el

dia 10 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en los estrados de este Juzgado y en los de Colmenar Viejo; bajo el tipo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaria del actuarió y en la de la referida villa de Colmenar.

Madrid 17 de Setiembre de 1870. — Ortega.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Hospicio, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se cita, llama y emplaza por término de 60 dias á todas las personas que se crean con derecho á impugnar la liberacion de dos capitales de censos hipotecados á las resultas de la venta de una casa, sita en esta capital, calle de Segovia, núm. 1, verificada en 9 de Junio de 1829 ante el Escribano D. Pascual Seco por D. Casimiro Antonio de Guerreta y D. Juan José Ortiz, y cuyos censos están impuestos sobre dos casas, una calle de Valverde, número 17, y calle del Barco, núm. 22, la otra, su capital el primero de 22.284 reales y 28.101 reales el segundo, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía á usar de su derecho en la forma que disponen las leyes, bajo apercibimiento.

**Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, se venden en pública subasta las fincas siguientes, sitas en término de Driebes, partido judicial de Pastrana, provincia de Guadalajara:

Una tierra de primera clase en sitio que dicen Boya de los Pajares, de 15 fanegas y nueve celemines, de 200 estadales fanega.

Otra en la Encinilla, Vega Alóriga, de segunda clase, y tiene tres fanegas y siete celemines.

Otra id. en id. id., de segunda clase, de 17 fanegas y 11 celemines.

Otra en el camino de Alvarés, de segunda clase, junto á las eras, de ocho fanegas y dos celemines.

Otra en Mingo Lobo, de segunda clase, con corraliza y choza, de 39 fanegas y celemin y medio.

Otra en la Virgen de la Muela, de tercera clase, una fanega, siete celemines y tres estadales.

Otra en los Rubiales, de segunda clase, de 16 fanegas y nueve celemines.

Otra en los Lucos, de tercera clase, con choza y corral, de 25 fanegas y cuatro celemines.

Otra en la Majadarasa, de segunda clase, de tres fanegas y un celemin.

Otra en las Cercadas, de segunda clase, de 24 fanegas.

Otra en la Choza de los Palomos, de segunda clase, de 10 fanegas y 10 celemines.

Otra en el Cerro de los Pedernales, de segunda clase, de 13 fanegas y seis celemines.

Otra en la Cabaña Vieja, de segunda clase, de 20 fanegas y tres celemines.

Otra en el Retamar, de segunda clase, de cinco fanegas y siete celemines.

Otra en el camino de Alvarés, de segunda clase, de 10 fanegas y siete celemines.

Otra detrás de la Cebra, de segunda clase, de cuatro fanegas y 11 celemines.

Otra junto á la casa de Choque, de tercera clase, de cinco fanegas y cuatro celemines.

Otra en el Tocon, de segunda clase, de 23 fanegas y dos celemines.

Otra en la Sima, de segunda clase, de cuatro fanegas y cinco celemines.

Otra en la Lámpara, de primera clase, de tres fanegas y nueve celemines.

Otra en el Azafranar, de segunda clase, de ocho fanegas y 11 celemines.

Otra en la vega de Peñalva, de segunda clase, de cinco fanegas.

Otra detrás del Cerro de los Pedernales, de primera clase, de 14 fanegas y 11 celemines.

Otra en el Cebollar, de primera clase y de regadio, de siete celemines y cinco estadales.

Otra en las Pozas, frente al Chorruelo, de primera clase y regadio, de una fanega.

Otra en el sitio que llaman Molino Aceitero, de primera clase y de riego, de 11 celemines.

Otra en Zarza quemada, de primera clase y de riego, de cuatro celemines y seis estadales.

Otra en id. id., de primera clase y de riego, de cuatro celemines y seis estadales.

Otra en la Cueva, de primera clase y de riego, de una fanega, cuatro celemines y cinco estadales.

Otra en la Fuentesilla, de primera clase y de riego, de una fanega, cinco celemines y cinco estadales.

Otra en el Pozo de Morillas, de tercera clase, de 15 fanegas y ocho celemines.

Otra en las Pulgas, de tercera clase, de tres fanegas, dos celemines y cinco estadales.

Otra en el Corral de Badillo, de segunda clase, de 10 fanegas y ocho celemines.

Otra en el Corral de Tapias, de tercera clase, de siete fanegas y tres celemines.

Otra en los Lucos, pasado el arroyo, de primera clase y de riego, de ocho celemines y cinco estadales.

Una viña en la Vega Alóriga, que tiene 521 cepas, de dos fanegas y 11 celemines.

Otra viña y sitio del Calderon, que contiene 980 cepas, de cinco fanegas y dos celemines.

Otra viña en la Vega Alóriga, y sitio del Cardinal, que contiene 6.000 cepas, de 26 fanegas y un celemin.

La cuarta parte de una casa *pro indiviso*, sita en la calle Mayor, número 17, de 8.500 piés, consta de planta baja y principal, cuartos, cobertizos, cochiquera, patio, jardin y un emparrado.

Cuyas fincas han sido tasadas en 7.227 escudos 430 milésimas, á rebajar cargas; cuyo remate tendrá lugar á las doce de la mañana el dia 10 de Octubre próximo en este Juzgado y en el de Pastrana, á condicion de aprobar la postura que sea más ventajosa; verificándose dicho remate de todas las fincas referidas, y si no hubiere postor, de cada una de ellas separadamente.

Madrid 5 de Setiembre de 1870.—El Escribano, José María I. Sierra.

**Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.**

En virtud de providencia del señor don Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano don Pascual Esteve, se saca á pública subasta el terreno y fábrica que constituyen las cocheras con sólo planta baja situadas en esta capital, calle de la Flor Alta, con vuelta á la de Peralta, señaladas con el núm. 5, manzana 465, y cuya superficie horizontal es de 129 metros cuadrados 23

centímetros, ó sean 1.665 piés cuadrados 26 centímetros, en valor de 21.843 pesetas y 25 céntimos de id., equivalentes á 87.373 rs. vn., de cuya cantidad se han de rebajar los censos, cargas ó gravámenes á que se halle afecta la finca, que procedente de autos ejecutivos y á instancia de la parte actora se acordó la venta de la citada finca; señalándose para su remate el dia 12 del próximo mes de Octubre y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia del mencionado Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, en Santa Cruz.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.—Yagüe.—El Escribano, Pascual Esteve

**AYUNTAMIENTOS.**

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de pan para el primer Asilo de Mendicidad de San Bernardino y seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Noviembre y 1.º de Octubre del corriente año respectivamente y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de pan para las acogidas en el segundo Asilo de Mendicidad de San Bernardino, situado en la Ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

Se verificará doble subasta, que tendrán lugar, una en la sala de remates de estas Casas Consistoriales, y otra en la oficina del segundo Asilo, el dia 26 del actual, á la una y media de la tarde; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. y en la mencionada oficina del Asilo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de garbanzos y chocolate para las seis Casas de Socorro de los distritos de la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 26 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de aparatos ortopédicos para la curacion de las hernias á los enfermos pobres á quienes se auxilia por las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de sanguijuelas para las seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el dia 27 del actual, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de raciones de carne y tocino para todas las seis Casas de Socorro de los distritos de la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará el dia 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

El remate tendrá lugar el dia 27 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía popular de Guadalix.**

El Ayuntamiento popular de esta villa y Junta de asociados, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, han acordado arrendar los derechos como arbitrios de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, carnes frescas y saladas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal que ha de regir en el actual período económico, cuyo remate tendrá lugar en la casa Audiencia de este Ayuntamiento los dias 18 y 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Guadalix 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Evaristo Abad.

**Alcaldía popular de La Acebeda.**

Con la competente autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial se vende en pública subasta el monte de

roble bajo del cuarto tranzon, titulado el Carcabon, perteneciente a los propios de este pueblo; sirviendo de tipo la cantidad de 250 escudos en que han sido tasadas dichas leñas y pliego de condiciones que se halla en la Secretaria de esta Corporacion, y para su remate se ha señalado el dia 9 del próximo mes de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana en la casa Consistorial de esta Corporacion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 10 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Venancio Sanz.

#### Alcaldia popular de Arganda.

Con autorizacion superior, el Ayuntamiento de Arganda subasta el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Carrascal de sus propios en la próxima invernada y la roza de las leñas del 3.º y último tranzon de la misma. La subasta constará de un solo remate, que tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de Octubre en la Sala Consistorial de esta villa, de once a doce de su mañana, ante el Alcalde que suscribe, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Arganda 9 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Juan Milano.

#### Alcaldia popular de Quijorna.

Se sacan a pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 pesetas; y tambien separadamente los de igual clase del monte Alamedas, de su anejo Perales de Milla, para 60 cabezas, en 50 pesetas; señalándose para sus remates el dia 9 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Quijorna 8 de Setiembre de 1870.—El Alcalde Presidente, Celestino Garcia.

#### Alcaldia popular de Guadalix.

El dia 18 del presente mes, de diez a doce de su mañana, tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta del arriendo de los pastos del monte. el Carrascal, que consta de 35 hectáreas, para 400 cabezas lanares, por el tipo de 200 pesetas, desde 1.º de Noviembre del año actual a 31 de Agosto de 1871, bajo el pliego de condiciones que consta del expediente y conforme a la legislacion vigente.

Guadalix 13 de Setiembre de 1870.—El Alcalde popular, Evaristo Abad.

#### Alcaldia popular de los Hueros.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se subastan los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa de Los Hueros, partido judicial de Alcalá de Henares, para 120 cabezas lanares, habiendo señalado el Ayuntamiento para su remate el dia 12 de Octubre inmediato, bajo el tipo o tasacion de 90 escudos y demás condiciones del pliego formado por el Ingeniero del distrito y aprobado por su Excelencia.

Los Hueros 12 de Setiembre de 1870.—P. O., Julian Puerta y Monge.

Don Angel Illana, Alcalde popular de esta villa de los Hueros:

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta de asocia-

dos un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros en razon de los medios de cada uno, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del actual año económico, segun lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 13 de la ley de 23 de Febrero último, cuya determinacion ha sido autorizada competentemente por la Excelentísima Diputacion provincial; y con el fin de llevarlo a efecto, la municipalidad ha acordado que todos los que perciban haberes en el término jurisdiccional de esta villa y los que tengan propiedades en él, ya sean vecinos ó forasteros, así como que las labren por sí ó las tengan arrendadas, presenten en la Secretaria municipal, en el término de 10 dias, la relacion que expresa el art. 32 del reglamento de 20 de Abril próximo pasado, cuyo modelo pueden recoger en la Secretaria de Ayuntamiento; inteligenciados que pasado el plazo se formará de oficio el haber individual, quedando sin derecho a reclamacion.

Se anuncia al público para su cumplimiento.

Los Hueros 13 de Setiembre de 1870.—P. O., Julian Puerta y Monge.

#### Alcaldia popular de Robledo de Chavela.

En virtud de orden del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se procederá el dia 9 del próximo venidero Octubre, a las doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento de esta villa y su Sala capitular, a la subasta de los pastos de la próxima invernada de la parte que en la dehesa de Fuente Lámparas de esta jurisdiccion corresponde a Santa Maria de la Alameda, cuyo aprovechamiento es desde primero de Noviembre al 31 de Marzo próximos venideros, bajo el tipo de 1.000 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Notaria de esta villa.

Robledo de Chavela 8 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Manuel de Pedraza.

Con la correspondiente autorizacion, el Ayuntamiento popular de esta villa ha acordado proceder el dia 9 del próximo venidero Octubre, a las doce de su mañana, en la Casa de Ayuntamiento y su Sala Capitular, a la subasta del arrendamiento de los pastos de la próxima invernada de las fincas sitas en esta jurisdiccion y que corresponden al patrimonio municipal, siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Dehesa de Fuente Anguila y Peña Ocaña.....	1.250	
Almenara.....	450	
Prado del Almojon.....	75	
Prado de Untiveros.....	40	

El aprovechamiento de los pastos es desde primero de Noviembre al 31 de Marzo, ambos próximos venideros.

Robledo de Chavela 8 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Manuel de Pedraza.

#### Alcaldia popular de Patones.

Autorizado este Ayuntamiento por la superioridad, ha señalado para la subasta en público remate de los pastos de invierno de la dehesa boyal de este distrito municipal, el dia 10 de Octubre próximo, en la sala de Ayuntamiento, a las doce de la mañana, para el disfrute de 300 cabezas lanares y temporada desde el 1.º de Noviembre del año de la fecha, a 31 de Marzo de 1871, por cantidad de 120 escudos,

tipo de la subasta, bajo el pliego de condiciones facultativas que está de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

En el propio dia y hora señalados anteriormente y local de la sala de Ayuntamiento, se subastan los pastos de las Conviencias, Cuartel del Alto y Cabeza del Molino, pertenecientes a sus propios, para el disfrute de 300 reses lanares y 100 de cabrio, por la temporada desde 1.º de Noviembre próximo a 31 de Agosto de 1871 y cantidad de 120 escudos, tipo para la subasta, bajo el pliego de condiciones facultativas; no admitiéndose como licitadores los que no presenten documento de haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de la provincia ó en la depositaria de este municipio, el 10 por 100 de la tasacion de una y otra subasta.

Patones Setiembre 10 de 1870.—El Alcalde, Tomás Tebes.

#### Alcaldia popular de Chapineria.

Para proceder al reparto general del déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa en el corriente año, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria los modelos para la declaracion de sus respectivas utilidades; en inteligencia que el que no lo verifique en término de ocho dias, se formará su relacion por los señores repartidores y no se oirá reclamacion alguna. Los señores Alcaldes de Aldea del Fresno, Colmenar del Arroyo, Navas del Rey y Villamantilla darán la mayor publicidad al presente anuncio.

Chapineria 15 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Doroteo Cidez.

#### Alcaldia popular de Navas del Rey.

En la villa de Casas Navas del Rey, provincia de Madrid, se subastan los pastos de su dehesa boyal por la temporada que media desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo del año inmediato: servirá de tipo la cantidad de 1.250 pesetas, y entrarán a su disfrute 700 cabezas lanares; la subasta tendrá efecto en la Casa Consistorial de dicha villa, el dia 25 del actual, a las doce del dia.

Navas del Rey 9 de Setiembre de 1870.—Francisco Velasco.

#### Alcaldia popular de Villanueva del Pardillo.

Con la competente autorizacion se sacan a pública licitacion los pastos de invierno de la dehesa boyal de estos propios, para 600 cabezas de ganado lanar de vientre, por el tipo de 200 escudos, con sujecion al oportuno pliego de condiciones redactado por el Ingeniero de montes de la provincia, el que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, y cuyo remate tendrá efecto en el dia 16 del próximo y venidero mes de Octubre, en la Casa Capitular de esta villa y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villanueva del Pardillo 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde popular, Patricio Serrano.

Se arriendan en pública licitacion los terrenos de los huertos Sotos-almos y Cerroquemado para la temporada de invierno y bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los dias no feriados; cuyos terrenos serán exclusivamente para ganado lanar, por tipo de 300 escudos; y para su remate se ha

señalado el dia 16 del próximo y venidero mes de Octubre, en la Sala Consistorial de esta villa y hora de las once de su mañana.

Villanueva del Pardillo 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde popular, Patricio Serrano.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 18 de Setiembre de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

#### INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.º de las Descalzas.	79.494	222	41	263
P.º de San Millan 11.	3.290	13	3	16
P.º de San CPablo 22.	2.110	8	1	9
Totales...	84.894	243	45	288

#### REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	105.464 76	43	26	69

Los Directores Consejeros, Duque de Veragua.—Emilio Bernar.—Ruperto T. de las Cuevas.—Conde de Villanueva de Perales.—Augusto de Ulloa.—Marqués de Sardoal.—Ramon Maria Calatrava.—Manuel Becerra.—Vicente Rodriguez.—Patricio Lozano.

NOTA. La garantia de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los prestamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de cincuenta millones de reales en valores de plata, oro, pedreria, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar a los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administracion de este Establecimiento está a cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

#### ANUNCIO.

Por acuerdo de esta Direccion general se venden en subasta publica 6.000 pinos verdes del grueso de pié y cuarto arriba, divididos en lotes de a 50, de los existentes en el pinar de Balsain, en el Sitio de San Ildefonso. El doble y simultáneo remate tendrá lugar el dia 26 del corriente, a la una de su tarde, en este Centro directivo y en la Administracion del expresado sitio de San Ildefonso, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.